



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-157
21 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución CSJBOR22-512 del 26 de abril de 2022 y se actualiza una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Yelissa Rocío Payares Julio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143368134, fue inscrita en el Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Norosí a través de las Resoluciones CSJBOR22-488 del 21 de abril de 2022 y CSJBOR22-512 del 26 de abril de 2022, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que, advertida la existencia de dos actos administrativos de inscripción en el Registro Nacional de Escalafón y ante la anotación de ambas resoluciones en el archivo seccional, fue necesario solicitar a la doctora Yelissa Rocío Payares Julio, su consentimiento previo, expreso y escrito a efectos de disponer la revocatoria directa de la Resolución CSJBOR22-512 del 26 de abril de 2022.

Que, por mensaje de datos recibido el 15 de febrero de 2024, la doctora Yelissa Rocío Payares Julio indicó que: *“(...) me permito dar mi consentimiento para la revocatoria de Resolución CSJBOR22-512 del 26 de abril de 2022 en los términos mencionados en resolución CSJBOOP24-125 de 14 de febrero de 2024, a fin de que se actualice el Registro Nacional de Escalafón”*.

Que, para la revocación de actos administrativos que hayan creado o modificado una situación jurídica de carácter particular, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo exige lo siguiente:

“ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...).” (Negrillas por fuera del texto original)

Que, dado que la Resolución CSJBOR22-512 del 26 de abril de 2022 es un acto administrativo de carácter particular y que se cuenta con el consentimiento previo, expreso y escrito de la titular del derecho que él contiene, se dispondrá su revocatoria.

Que, seguidamente, mediante mensaje de datos del 12 de febrero de 2024, proveniente del correo electrónico del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena fue remitida, entre otros documentos, la Resolución No. 015 del 28 de noviembre de 2023, emitida por el doctor Héctor Mauricio Correa Carreño, Juez Segundo Civil Municipal de Cartagena, por medio de la cual aceptó el traslado de la doctora Yelissa Rocío Payares Julio conceptuado

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



favorablemente por esta Corporación a través del Oficio CSJBOOP23-1386 del 13 de octubre de 2023 y se dispuso: “*NOMBRAR en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado en PROPIEDAD de este despacho judicial, a YELISSA ROCÍO PAYARES JULIO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 91.143.368.134*”.

La mencionada resolución fue acompañada de la respectiva acta de posesión de fecha 11 de enero de 2024 en la que se consignó: “(...) se presentó ante la *JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, la Dra. YELISSA ROCÍO PAYARES JULIO identificada con cedula de ciudadanía 1143368134, con el fin de tomar posesión del cargo Escribiente nominado en propiedad, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 015 del 28 de noviembre de 2023*”.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, resulta procedente la actualización de la doctora Yelissa Rocío Payares Julio, en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Revocar en todas sus partes la Resolución CSJBOR22-512 del 26 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 93 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Actualizar de oficio en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Yelissa Rocío Payares Julio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1143368134, en propiedad, en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la novedad en el Registro Nacional de Escalafón. De igual manera, se procederá en el archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS